



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PARQUE DE BANDERAS (entre carreras 7 y 8 y entre calles 36 y 37), PARA REALIZAR UNA FERIA ARTESANAL Y MICROEMPRESARIAL POR LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DEL EJE CAFETERO, (Nit 901098135-5)

por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y llevar a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de lo establecido en dicho reglamento. 5.2. Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público. 5.2.2. Contrato de Usos Temporales de Espacios Públicos.

Que el objetivo de los contratos de uso temporal del espacio público, es el de vincular a las personas naturales o jurídicas de todo el territorio, con el usufructo económico y sostenimiento de los bienes de uso público.

Que estos contratos se plantean como el acuerdo escrito mediante el cual a una persona natural o jurídica se le otorga el permiso de usar temporalmente un Espacio Público y, a su vez, aprovecharlo económicamente para su propio beneficio, comprometiéndose con el Municipio de Pereira a: **1.** Usar adecuadamente, administrar y destinar los recursos necesarios para mantener por el tiempo que realice su actividad y restituir el espacio en las condiciones exigidas por la autoridad administradora que otorga el permiso o suscribe el contrato. **2.** Remunerar al Municipio de Pereira por el usufructo de esa zona.

Que el artículo 5° del Decreto 890 de 2009, reza: "La viabilidad técnica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorgará mediante resolución debidamente motivada, suscrita por el Secretario de Planeación y el Secretario de Gobierno Municipal en la cual se incluirá, además de las respectivas condiciones, la liquidación de la tarifa correspondiente, si hay lugar a ello, y las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de tal viabilidad.

Que mediante oficios radicados con los números 30687 de junio 21 de 2019 y 34522 de julio 12 de 2019, la señora **PAULA ANDREA FONSECA GORDILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.097.398.840 de Calarca (Quindío), quien figura como representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DEL EJE CAFETERO**, con Nit **901098135-5**, solicitó al Municipio de Pereira el uso y aprovechamiento económico del espacio público correspondiente a la **Ocupación Temporal del PARQUE DE BANDERAS (entre carreras 7 y 8 y entre calles 36 y 37)**, durante **DIECINUEVE (19) días calendario Comprendidos entre el 21 de Agosto hasta el 08 de Septiembre de 2019, en el horario de 9:00 a.m a 10:00 p.m**, con el fin de realizar una " **Feria Artesanal y Microempresarial**, actividad que hace parte de la programación oficial de las Fiestas de la Cosecha "**Pereira es una Fiesta**" **156 años**.

Que la Secretaria de Planeación Municipal y la Comisión Administradora del Espacio Público (Ente del Espacio Público/ Acuerdo 078-2008), en reunión del 25 de junio de 2019 (acta No 6), determinó dar viabilidad a lo solicitado por la señora **PAULA ANDREA FONSECA GORDILLO**, quien figura como representante legalmente a la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DEL EJE CAFETERO**, con Nit **901098135-5**, para la **Ocupación Temporal del PARQUE DE BANDERAS (entre carreras 7 y 8 y entre calles 36 y 37)**, durante **DIECINUEVE (19) días calendario**

